alegarse como criterio valorativo en el relativo al justiprecio, y de igual modo respecto a los elementos complementarios a que se alude; debiendo atenderse la reclamación sobre mayor superficie de la parcela 475, restándola de la 474, en la forma que antes se expresa, e indicar la superficie de 19 metros cuadrados a la caseta existente en la 230, todo ello como consecuencia de la comprobación efectuada. En cuanto al cambio de titulares debe concederse a la de herederos de Demetrio Gallego Pérez» por «Josefa Gallego y hermanos», así como a la de «Domitila Clemente Codesal y hermanos», respecto a las parcelas 354 y 372, por constar en el Registro Fiscal citado a nombre de aquella y haber solicitado que la titularidad se extienda a éstas, y en cuanto a la 355, deberá constar a nombre de ellas, junto con doña Ana Codesal Manjón, como figura en dicho Registro; limitando la titularidad de las mismas, en cuanto a la parcela 377, a un tercio, como consta en la relación junto con las otras tres parcelas a nombre de Primitivo Clemente Anta, por ser lo que se reclama; debiendo desestimarse el resto de las modificaciones solicitadas al no haberse comprobado su certeza;

Considerando que, por lo que respecta a la solicitud de expropiación total de determinadas parcelas, no se ha acreditado que resulte antieconómica la conservación de la parte de las fincas a que pertenecen no afecta a la expropiación, como requiere el artículo 23 de la Ley de Expropiación Forzosa, por lo que no puede ser tomada en consideración dicha petición;

Considerando que la tramitación del expediente se ha efectuado con arreglo a lo dispuesto en la citada Ley y su Reglamento, siendo favorable a la necesidad de ocupación de bienes el informe emitido por la Abogacía del Estado,

Esta Comisaría de Aguas, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 20, en relación con el artículo 98 de la expresada Ley, ha acordado declarar la necesidad de ocupación de bienes afectados, solicitada por la Entidad beneficiaria de la expropiación, en la forma que se describen en las relaciones presentadas y publicadas de los mismos y de sus propietarios respectivos, por lo que no se relacionan nuevamente, con las siguientes modificaciones: Se fija a la parcela 475 la superficie a expropiar de 0,7045 hectáreas, y a la 474, la de 0,1875 hectáreas, así como a la caseta aneja a la 230, la de 19 metros cuadrados; se sustituye herederos de Demetrio Gallego Pérez» por «Josefa Gallego Gallego» y hermanos; se atribuye la titularidad de las parcelas 354, 372 y 377 (1/3), a «Domitila Clemente Codesal y hermanas» y la de la 355, a «Domitila Clemente Codesal y hermanas y doña Ana Codesal Manjón», restándolas de las que figuran a nombre de don Primitivo Clemente Anta; estimando en este sentido las reclamaciones presentadas y desestimándolas en cuanto al resto.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse por los interesados recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, dentro del plazo de quince días, a contar desde la fecha de su notificación personal o de su publicación en los «Boletines Oficiales», respectivamente.

Valladolid, 18 de julio de 1984.—El Comisario Jefe de Aguas, César Luaces Saavedra.—4.404-15.

**19595** *RESOLUCION de 22 de agosto de 1984, de la Secretaría General de la Dirección Provincial de Soria, por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por las obras de «Expropiaciones. Expediente 1-SO-298.1. Mejora de trazado de curvas. Carretera N-122, de Zaragoza a Portugal por Zamora, puntos kilométricos 212,500 al 213,600. Tramo: Burgo de Osma San Esteban de Gormaz».*

Habiéndose aprobado definitivamente el proyecto «1-SO-298.1. Mejora de trazado de curvas CN-122, de Zaragoza a Portugal por Zamora, puntos kilométricos 212,500 al 213,600. Tramo: Burgo de Osma-San Esteban de Gormaz», y ordenado por el Director provincial el inicio del expediente de expropiación por el procedimiento de urgencia, dado que el mismo está incluido en el programa de inversiones para el presente año, tales obras llevan implícita la declaración de utilidad pública, necesidad de ocupación y de urgente ocupación de los terrenos necesarios, con los efectos previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

En consecuencia, esta Secretaría General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 citado, ha resuelto convocar a los propietarios y titulares de derechos afectados, que figuran en la relación adjunta, para que el día 28 de septiembre, a las once horas, comparezcan en las oficinas del Ayuntamiento de Burgo de Osma, en cuyo término (Osma) se encuentran sitas las fincas afectadas, al objeto de trasladarse posteriormente al terreno y proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las mismas.

A dicho acto deberán asistir los interesados personalmente o bien representados por personas debidamente autorizadas para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, el último recibo de la Contribución y certificado catastral, pudiéndose acompañar a su costa, si lo estiman oportuno, por su Perito o Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56,2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos o intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Secretaría General, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hubieran podido padecer al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Soria, 22 de agosto de 1984.—La Secretaria general, Aurora Aliende Diez.—11.078 E.

RELACION QUE SE CITA

| Número | Nombre del propietario | Domicilio | Superficie aproximada — m² | Forma en que se expropia | Clase de terreno | Fecha del levantamiento de las actas — D. | M. | A. | H. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 1 | José López Hernández | Osma. Real | 45 | Parcial | Erial | 28 | 9 | 1984 | 11 |
| 2 | Antonio Mata Miron | Osma. Real, 29 | 430 | Parcial | Erial | 28 | 9 | 1984 | 11 |
| 3 | Desconocido | — | 1.442 | Parcial | Erial | 28 | 9 | 1984 | 11 |
| 4 | Ayuntamiento Burgo de Osma | Burgo de Osma | 1.400 | Parcial | Erial | 28 | 9 | 1984 | 11 |
| 5 | Hermanos Mirones | Osma. (La Nevera) | 800 | Parcial | Erial | 28 | 9 | 1984 | 11 |
| 6 | Felipe Arranz García | Osma. Real, 39 | 261 | Parcial | Erial | 28 | 9 | 1984 | 11 |
| 7 | Esteban Arranz García | Osma. Temoroso, 23 | 270 | Parcial | Viñedo | 28 | 9 | 1984 | 11 |
| 8 | Ayuntamiento Burgo de Osma | Burgo de Osma | 529 | Parcial | Erial | 28 | 9 | 1984 | 11 |
| 9 | Isaías Gonzalo Aylagas | Osma. Real, 139 | 4.603 | Parcial | Cercal | 28 | 9 | 1984 | 11 |
| 10 | Ayuntamiento Burgo de Osma | Burgo de Osma | 5.698 | Parcial | Erial | 28 | 9 | 1984 | 11 |
| 11 | Emilio Andaluz Mata | Osma. Real, 115 | 762 | Parcial | Erial | 28 | 9 | 1984 | 11 |
| 12 | Gregorio Izquierdo Arribas | Jaca (Huesca). Santa María, 6, 2.º C | 616 | Parcial | Erial | 28 | 9 | 1984 | 11 |
| 13 | Máximo de Blas Corredor<br>Línea telefónica.<br>Línea telegráfica. | Osma. Real, 123 | 376 | Parcial | Cercal | 28 | 9 | 1984 | 11 |